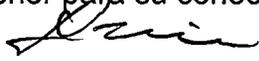


INFORME SECRETARIAL. En la fecha 23 de mayo de 2022, paso al Despacho del señor Juez, junto con la petición que antecede. Informó que el proceso se encuentra archivado definitivamente dado que fue rechazada la demanda, luego de haberse decretado la nulidad de lo actuado. Archivado paquete 106. –Lo anterior para su conocimiento y fines que antecede.



YINA PATRICIA LINARES PINEDA

Secretaria

Pertenencia 2000-0006-000

Demandante: Belén Delgado Vda. de García.

Demandado: Blanca, Fanny Cárdenas y otros.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

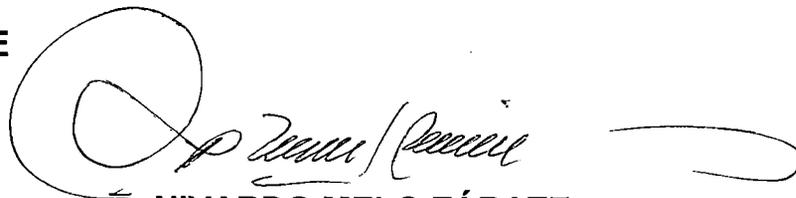
La Palma, Cundinamarca, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se observa que efectivamente mediante auto del 26 de mayo de 2000, se admitió la demanda de la referencia y se ordenó la inscripción de la misma en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la localidad. Posteriormente por auto del 26 de octubre siguiente, se decretó la nulidad de lo actuado por considerarse que se configuraba la causal establecida en el art. 140-9ª del C.P.C., al no demandarse a todos los propietarios de derechos reales de dominio referenciados en el folio de matrícula No. 167-0003049, inadmitiéndola para su subsanación y como ello no ocurrió por auto del 16 de noviembre de 2000, se rechazó y dispuso su devolución sin necesidad de desglose.

Ahora bien, del folio de matrícula allegado por la peticionaria se observa en la anotación 10, que se inscribió la demanda conforme a lo comunicado por este Juzgado mediante oficio 702, librado dentro del presente asunto.

Así las cosas y como quiera que la demanda finalmente fue rechazada, lo procedente es levantar la medida cautelar de inscripción de demanda ordenada en el asunto sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 167-0003049 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad. Oficiese de conformidad y entréguese la comunicación a la peticionaria dado que le asiste interés conforme a la anotación 14 del mismo folio.

NOTIFÍQUESE



NIVARDO MELO ZÁRATE

Juez

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO LA
PALMA CUND.**

Hoy 27 de mayo de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el estado civil No. 020.
Publicado en el micro sitio de este Juzgado en la pagina web de la Rama Judicial.

El secretaria

